Prospecto de Información al público inversionista



Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (Siefore)

17/04/2026

I. Datos Generales

1. Información General Administradora y Siefore.

Denominación Social Administradora:	**Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.**
Denominación Social de la Siefore:	**Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.**
Tipo de Siefore:	Siefore de Fondos de Previsión Social
Tipo de Trabajador que podrá invertir en la Siefore:	Trabajadores afiliados y no afiliados que realicen aportaciones adicionales a las obligatorias, a través de programas de previsión social con Empresas Privadas o Dependencias y Entidades.
Fecha y Número de Oficio de Autorización de la Siefore:	El 28 de septiembre de 2000, mediante oficio número D00/100/102/2010 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

2. Nexos Patrimoniales y Sociedades Relacionadas entre Sí de la Administradora:

Enlistadas en el Anexo A del presente prospecto de información.

II. Políticas de Inversión

a) Objetivos de la Inversión

El objetivo de inversión de la Siefore es alcanzar las tasas de rendimiento real más altas posibles a niveles prudentes de riesgo, con la finalidad de incrementar el ahorro de los trabajadores, teniendo como principal objetivo otorgar la mayor seguridad y rentabilidad a los recursos de los trabajadores mediante una administración prudente, así como responsabilidad fiduciaria de los mismos, apegándose a las política de inversión determinada por el Comité de Inversión, atendiendo a los límites establecidos por el Comité de Riesgo Financiero y en apego a la Normatividad vigente emitida por la CONSAR.

La Siefore, podrá invertir en Depósitos en efectivo, Bonos Nacionales, Bonos Extranjeros, Renta Variable (Acciones), Instrumentos Estructurados, Fibras, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, Divisas, Mercancías, Reporto, Derivados, Mandatos, ETF's y Fondos Mutuos, tomando en cuenta la Política de inversión determinada por el Comité de Inversión, atendiendo a los límites establecidos por el Comité de Riesgo Financiero y en apego a la Normatividad vigente emitida por CONSAR.

El portafolio de la Siefore, de acuerdo con la política de inversión aprobada por el Comité de Inversión tiene un plazo promedio ponderado para los instrumentos de renta fija del portafolio, cercano a los 5,000 días, siendo éstos exclusivamente de carácter informativo y sin carácter vinculatorio.

b) Diversificación de la cartera de inversión.

Clases de activos objeto de inversión autorizados en el régimen de inversión	Activos autorizados por el Comité de Inversión de Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
Depósitos en efectivo	✓
Bonos Nacionales	
A. Gubernamental	✓
B. Privados	✓
C. Instrumentos de deuda híbridos	✓
D. Instrumentos Bursatilizados	✓
Bonos Extranjeros	
A. Gubernamental	✓
B. Privados	✓
Renta Variable (Acciones)	
A. Nacional	✓
B. Extranjera	✓

Instrumentos Estructurados	
A. CKD's	✓
B. Cerpis	✓
Fibras	
A. Genéricas	✓
B. Fibra-E	✓
C. Hipotecarias	✓
Vehículos de inversión inmobiliaria	✓
Divisas	✓
Mercancías	✓
Tipo de operaciones	
Reporto	✓
Préstamo de valores	✗
Derivados	✓
Mandatos	✓
ETF's	✓
Fondos Mutuos	✓

Información al cierre del 30 de septiembre 2025

c) Inversión en Instrumentos de Deuda (Bonos Nacionales y Extranjeros)

La inversión en Instrumentos de Deuda, tienen varios objetivos para la Siefore: en primer lugar, tienen la función de brindar liquidez para afrontar necesidades de efectivo, otro aspecto importante es la relativa estabilidad de sus valuaciones respecto a otras clases de activo de mayor volatilidad, además brindan flujos de efectivo al portafolio que permiten su reinversión y hacer frente a obligaciones. Finalmente, el portafolio está expuesto a bonos ligados a inflación y esta asignación es más importante conforme se acerca al final de la vida laboral de los afiliados. Los bonos permiten tener más estabilidad en los retornos y menor incertidumbre en las tasas de reemplazo.

En el caso de los instrumentos de crédito, se incorporan a la Siefore, instrumentos de banca de desarrollo, corporativos, bancarios, entre otros, con el objetivo de mejorar los rendimientos a través de las sobre tasas, así como para diversificar el riesgo por emisor. Además, se lleva un proceso minucioso de análisis de crédito para mitigar los riesgos asociados a la deuda de estas instituciones.

d) Inversión en Instrumentos de Renta Variable

La inversión en Instrumentos de Renta Variable permiten mayor crecimiento en los ahorros de los afiliados, lo que genera tasas de reemplazo más altas. La Siefore invierte de forma integral entre activos Mexicanos e Internacionales, para brindar beneficios de diversificación al portafolio. Además, se realizan inversiones de forma activa para entregar rendimientos superiores a los índices de las bolsas en el largo plazo.

Esta clase de activo se incorpora en mayor medida en Sociedades de Inversión en donde los afiliados son más jóvenes; lo anterior derivado de que son Instrumentos que poseen un horizonte de inversión de mayor plazo y en consecuencia mayor tolerancia al riesgo..

e) Inversión en Derivados

La operación a través de productos derivados complementa la estrategia integral de inversión de la Siefore, brindando herramientas de cobertura y exposición en activos referenciados a mercado de deuda, renta variable y divisas.

Además la inversión en estos instrumentos nos da la facultad de mitigar los riesgos de una manera más eficiente.

La intención de participar en estos instrumentos es generar valor agregado al portafolio de inversión, contribuir a la implementación y manejo eficiente del riesgo del portafolio a través de estrategias de mediano y largo plazo, así como adecuar exposiciones de manera más ágil.

En el manejo de productos derivados es esencial el uso prudente del apalancamiento, el establecimiento de niveles para su operación y del control de la liquidez que pudiera estar comprometida en la inversión de estos instrumentos.

Tipos de Derivados que se Operarán.

Derivado		Subyacentes	Mercados
Renta Variable	Forwards	Índices y ETF's	Estandarizado[2)] & OTC
	Futuros	Índices	
	Opciones[1)]	Índices	
Renta Fija & Divisas	Forwards	Divisas	Estandarizado[2)] & OTC
	Futuros	Divisas	
	Opciones	Divisas	
	SWAPS	Tasas / Divisas	

[1)] La certificación de Opciones para Renta Variable está limitada a un conjunto de índices accionarios y vehículos con replica de índices accionarios de inversión de la
[2)] Mercados Listados: Mercado Mexicano de Derivados (MEXDER) y Chicago Mercantile Exchange (CME).

Nivel de apalancamiento.
2.6%

En Valores Extranjeros de Renta Variable, de acuerdo con lo previsto en la Trayectoria de Inversión.

v.42.2026
Referencia de la Administradora, exclusivo de uso interno.
El régimen de comisiones aplicables para el año 2026, fueron autorizadas mediante Oficio número D00/100/175/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025.
17/04/2026

Incorporación de factores ASG
Signatory of: PRI Principles for Responsible Investment

f) Inversión en Divisas

El mercado de divisas es un mercado mundial y descentralizado en el que una de sus principales caracteristicas es el elevado vólumen diario de transacciones que se negocian y su extrema liquidez, también es considerado como uno de los mercados más eficientes, por lo que dentro de los beneficios que se obtienen de la inversión en Divisas y que se consideran relevantes para materializar la estrategia de inversión son: la diversificación del portafolio, su gran liquidez, el incremento en las alternativas de inversión, el manejo del riesgo cambiario así como ser un vehículo eficiente para materializar un punto de vista con respecto a las variables macroeconómicas cuando la exposición es directa.

Las divisas del Grupo I serán objeto de inversión direccional y cobertura, previa autorización del Comité de Inversiones.

Las divisas de los Grupos II y III, únicamente se tendrá exposición vía activos físicos y en su caso la cobertura, pero no de forma direccional.

Tipos de Divisas que se Operarán

	Divisa
Grupo I	Dólar americano (USD)
	Yen japonés (JPY)
	Euro (EUR)
	Libra esterlina (GBP)
	Franco suizo (CHF)
	Dólar australiano (AUD)
	Dólar canadiense (CAD)
Grupo II	Won coreano (KRW)
	Corona Danesa (DKK)
	Dólar Hong Kong (HKD)
	Dólar neozelandés (NZD)
	Dólar de Singapur (SGD)
	Corona sueca (SEK)
	Corona noruega (NOK)
Grupo III	Riyal saudí (SAR)
	Real brasileño (BRL)
	Lev búlgaro (BNG)
	Peso chileno (CLP)
	Renminbi chino (CNY)
	Peso colombiano (COP)
	Dirham (AED)
	Florín húngaro (HUF)
	Rupia (INR)
	Rupia Indonesia (IDR)
	Corona islandesa (ISK)
	Shekel israelí (ILS)
	Ringgit (Myr)
	Nuevo Sol Peruano (PEN)
	Zloty polaco (PLN)
	Corona checa (CZK)
	Leu romano (RON)
	Rand sudafricano (ZAR)
	Baht tailandés (THB)
	Dólar taiwanés (TWD)

g) Inversión en Instrumentos Estructurados

La inversión en Instrumentos Estructurados (CKD's & CERPI's) nos permitirá la diversificación del portafolio a través de Inversiones Alternativas que presentan una baja correlación con el Mercado público de Capitales y Renta Fija, además de retornos esperados más atractivos que en el largo plazo benefician los ahorros de los trabajadores, así como la exposición a diversas estrategias en diferentes sectores como capital privado, crédito privado, infraestructura, energía, inmobiliario y agro/forestal, fondos secundarios, a través de distintos Administradores Calificados con experiencia tanto nacional como internacional y acceso a proyectos de co-inversión que permitan una diferenciación en el rendimiento de la Siefore. La estrategia de inversión en estructurados, busca un balance entre diferentes sectores y entre inversiones nacionales e internacionales que permitan la inversión en estructurados de manera eficiente y diversificada.

Tipos de Instrumentos Estructurados

Tipo de Instrumento	Sector
Instrumentos Estructurados	Infraestructura
Instrumentos Estructurados	Bienes Raíces
Instrumentos Estructurados	Capital Privado y Venture Capital
Instrumentos Estructurados	Crédito
Instrumentos Estructurados	Energía
Instrumentos Estructurados	Mezzanine

Selección de los Administradores

Para la selección de los Administradores de Instrumentos Estructurados se aplicará un proceso de debida diligencia que comprende la investigación, evaluación, el análisis y revisión de cada una de las propuestas, reuniones con los potenciales Administradores, así como el análisis exhaustivo de los documentos de la emisión.

El Administrador deberá cumplir con los siguientes criterios:

i. Experiencia sectorial: Experiencia del Administrador / Equipo en el sector y tipo (s) de activo(s). Actividad previa en la región de enfoque.
ii. Estrategia: Revisar tesis y estrategia de inversión acorde a la Siefore, dado el perfil de riesgo / rendimiento y horizonte de inversión de la inversión.
iii. Alineación de intereses: Niveles adecuados de capital comprometido por el Administrador y mecanismos de alineación.

iv. Trayectoria: Número de instrumentos estructurados y fondos gestionados previamente. Análisis de distribuciones realizadas a los inversionistas y métricas financieras
v. Decisiones de inversión: Histórico de inversiones y desinversiones totales y parciales.
vi. Ética profesional: Establecimiento de código de ética y su cumplimiento.
vii. Gobierno Corporativo: Análisis de órganos de decisión y monitoreo de las inversiones, así como la composición de sus miembros. Políticas de conflicto de interés.
viii. Cumplir con las Políticas de Elegibilidad aprobadas por el Comité de Inversiones y evaluadas por el Comité de Riesgos, así como con el cumplimiento de elementos mínimos establecidos por la CONSAR.
ix. Obtener la aprobación por parte del Comité de Inversiones de la Siefore.
x. Cumplir con la evaluación de al menos tres parámetros Mínimos establecidos: TIR (Tasa Interna de Retorno), DPI (Distribución a Capital Pagado) y TVPI (Valor Total sobre Capital Pagado) , actualizados anualmente y considerando las reglas respecto de Fondos Desinvertidos, Vigentes, Nacionales o Internaciones, como se define en los Comités de Inversiones y de Riesgos.

h) Inversión en FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria

La inversión en Fibras Inmobiliarias le permitirá a la Sociedad de Inversion mantener instrumentos que generan un dividendo atractivo y recurrente, de manera sostenible a través de las rentas cobradas a los inmuebles que forman parte del patrimonio del Fideicomiso de la Fibra Inmobiliaria.

Dichos fideicomisos son operados por los más grandes administradores y desarrolladores en el sector industrial, comercial, oficinas, residencial, hoteles, educativo y de usos mixtos, obteniendo ingresos estables y retornos atractivos, tanto por ganancias de capital de inmuebles en desarrollo, como por dividendos constantes provenientes de las rentas de los inmuebles en operacón; en beneficio del ahorro de los trabajadores.

Así mismo, la inversión en Fibras E le permite a la Sociedad de Inversion invertir en activos de infraestructura y energía estabilizados, que generan un dividendo atractivo y generalmente correlacionado con la inflación; ya que los ingresos generados por los activos de infraestructura generalmente se actualizan por inflación en el largo plazo. Se busca acceder a activos de Infraestructura y del sector energético, operados por los más grandes administradores y operadores en dicho sector, siendo activos que requieren de capital, son de muy largo plazo y en general con retornos atractivos vía pago de dividendos.

Con respecto a las Fibras Hipotecarias, la inversión en este tipo de instrumentos permitirá a la Sociedad de Inversión recibir dividendos atractivos producto de la cobranza de los créditos hipotecarios en el Fideicomiso de la Fibra Hipotecaria, o por las rentas generadas por los activos residenciales y de vivienda que mantenga el Fideicomiso de la Fibra en su patrimonio.

Tipos de Instrumentos

Tipo de Instrumento	Sector
Fibras Inmobiliarias	Bienes Raíces
Fibras E	Energía e Infraestructura
Fibras Hipotecarias	Vivienda

Selección de los Administradores

Para la selección de los Administradores de Fibras se aplicará un proceso de debida diligencia que comprende la investigación, valuación, el análisis y revisión de cada una de las propuestas y de reuniones con los potenciales Administradores, así como el análisis exhaustivo y valuación de los activos que formarán parte de la Fibra, así como los documentos de la emisión.

El Administrador deberá cumplir con los siguientes criterios:

i. Contar con un historial de éxito en el tipo de proyectos que este proponiendo, incluyendo la gestión y en su caso salidas exitosas, así como buena reputación y capacidad financiera.
ii. Contar con funcionarios clave con experiencia y buena trayectoria en la gestión de activos y radicados en el lugar en donde preponderantemente harán inversiones.
iii. Tener una experiencia probada de al menos 10 años en el manejo de estos activos y 5 años en México.
iv. Invertir capital propio en el fondo o en el proyecto cuya inversión se está impulsando: A los Administradores o Promotores de la Fibra se les pide una co-inversión de al menos 2.0% (al menos que explícitamente el Comité de Inversiones de la Siefore permita una co- inversión diferente).
v. Impulsar la internalización de la administración.

vi. Cumplir con las Políticas de Elegibilidad aprobadas por el Comité de Inversiones.
vii. Obtener la aprobación por parte del Comité de Inversiones de la Siefore.

i) Inversión en Mercancías

La inversión en Mercancías se entenderá como la exposición física al oro, la plata o el platino a través de Vehículos que autorice el Comité de Análisis de Riesgos, así como a los subyacentes enunciados en las Disposiciones del Banco de México en materia de operaciones Derivadas, que tengan el carácter de bienes fungibles diferentes a las acciones, índices de precios sobre acciones, tasas, moneda nacional, divisas, unidades de Inversión, préstamos y créditos.

La inversión en Mercancías estará orientada a la inversión en vehículos que otorguen a la Siefore beneficios de diversificación e indización, tomando en cuenta factores de optimización que se adapten a las necesidades de la estrategia general del portafolio y con un horizonte promedio de inversión mínimo de 3 meses tomando en cuenta que ante cualquier cambio en las condiciones macroeconómicas se podrá revisar y replantear la estrategia ante los Órganos de Gobierno correspondientes, en caso de ser necesario.

Tipo de Vehículo

La clase de Activos Objeto de inversión para mercancías que la Siefore puede adquirir de conformidad con los criterios establecidos por el Comité de Análisis de Riesgos es la siguiente:

- ETF's de mercancías

j) Inversión a través de Mandatarios

La inversión a través de Mandatarios permitirá diversificar el portafolio a nivel internacional, aprovechando las economías a escala que se generan al ejecutar la estrategia de inversión por medio de intermediarios especializados a nivel mundial, con la ventaja que ofrecen la experiencia y plataforma tecnológica de manejadores expertos, accediendo a dichos mercados de forma eficiente y aprendiendo de las mejores prácticas internacionales de inversión. Lo anterior, tiene por objetivo que el manejo profesional de activos financieros en mercados internacionales permita que el ahorro para el retiro de los trabajadores sea administrado y diversificado desde una perspectiva de administración de riesgos, con un análisis fundamental sólido y un proceso de inversión disciplinado, enfocado a una mayor rentabilidad y posicionamiento, en donde se observen ventajas competitivas en instrumentos con alto potencial.

Mercados, Regiones y Clases de Activo

La Siefore tiene previsto dentro de las estrategias de inversión a través de mandatos, invertir en instrumentos de Renta Variable en Países Elegibles autorizados, con un enfoque en Europa, Asia y Estados Unidos.

k) Inversión en Fondos Mutuos

La inversión a través de Fondos Mutuos permite ampliar los vehículos de inversión disponibles para la implementación de la estrategia. Mediante la inversión en Fondos Mutuos se optimiza la diversificación del portafolio al incorporar las habilidades de los mejores manejadores de fondos en activos internacionales. Además, al incorporar estos vehículos se mejora el perfil de riesgo del portafolio, aprovechando de forma eficiente los beneficios del manejo activo. Con esto, se busca que el ahorro para el retiro de los trabajadores sea administrado a través de un análisis sólido y un proceso de inversión disciplinado.

Criterios de elegibilidad de Fondos Mutuos

i. Contar con Valuación diaria.
ii. Desempeño comprobado mínimo de 3 años con el equipo actual.
iii. Tamaño mínimo de la estrategia 100 millones de dólares para lo cual se podrán considerar los activos administrados a través de Fondos Mutuos y Mandatos.
iv. La concentración máxima de los activos podrá ser del 10% de los activos del Fondo y/o 15% de los activos de la estrategia
v. Costo Máximo dictado por la regulación en términos de proporción total de gastos ("TER" por sus siglas en inglés).
vi. Obtener la aprobación por parte del Comité de Inversiones de la Siefore.

Mercados, Regiones y Clases de Activo
La Siefore tienen previsto dentro de las estrategias de inversión a través de fondos mutuos, invertir en instrumentos de Renta Variable y deuda en mercados de Países Elegibles autorizados, con un enfoque en Europa, Asia y Estados Unidos.

Selección de los Administradores
El Administrador deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad aprobados por el Comité de Inversiones:

i. Dar cumplimiento a los criterios del CAR para Fondos Mutuos.

ii. Contar con al menos 10 años de experiencia administrando vehículos de inversión o mandatos de inversión, así como la administración de al menos un monto de 50,000 millones de dólares estadounidenses o su equivalente en pesos.

iii. En la determinación del monto que debe satisfacer el umbral de 50,000 millones de dólares estadounidenses o su equivalente en pesos se podrán sumar las cantidades correspondientes a los vehículos de inversión incluyendo ETFs o Fondos, así como los mandatos de inversión. Para el cómputo de monto anterior, el administrador, el patrocinador o el asesor de inversión que en su caso corresponda, deberá considerar únicamente aquellas afiliadas o subsidiarias en la que la sociedad controladora o "holding" del administrador, el patrocinador o el asesor de inversión que en su caso corresponda, mantenga el 100% del capital social.

l) Inversiones ASG

i. Objetivo

Las tendencias mundiales, el marco regulatorio y nuestra continua adaptación a las mejores prácticas del mercado internacional han sido los motores de la estrategia de Inversión Responsable de la Administradora. Desde 2017, esta estrategia se integra dentro del proceso de inversión y se rige bajo los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (“PRI”).

La sustentabilidad dentro del proceso de Inversión incluyen la evaluación interna o de terceros del nivel de desempeño en materia socioambiental y corporativa de las empresas promovidas o gestores de fondos, monitoreo de controversias, alineamiento de la inversión a lista de exclusión de inversión, identificación de riesgos materiales por sector, ajuste a valuaciones acorde al nivel de madurez del modelo sostenible de cada empresa, análisis de riesgos físicos de cambio climático, involucramiento activo con empresas promovidas, y el alineamiento de su estrategia de reducción de emisiones de carbono al Acuerdo de París buscando como objetivo potenciar el impacto positivo de las organizaciones y la gestión de riesgos en el portafolio.

En cada propuesta de inversión, la Administradora analiza el impacto socioambiental y en caso de identificar un riesgo potencial se presentan las acciones de mitigación o adaptación a las que se dará seguimiento por medio del involucramiento activo y diálogo continuo con las empresas promovidas.

El desempeño en materia de sustentabilidad, el seguimiento a controversias, así como los indicadores tradicionales de inversión (rendimiento) apoyan a los órganos de gobierno en la definición, aprobación y seguimiento de la estrategia de inversión.

Como inversionista responsable la Administradora busca fortalecer y establecer las medidas y acciones necesarias para apoyar y fomentar la adopción la sustentabilidad en las empresas invertidas a través de sumarse a nuevas iniciativas como los Objetivos Basados en Ciencia, por ello, recientemente se han integrado los riesgos climáticos, no solo en la gestión de las empresas promovidas sino también a nivel portafolio, clase de activo y de ser posible en cláusulas contractuales con los manejadores externos del portafolio con los que colaboramos. Por lo anterior, estamos trabajando en estrategias para la descarbonización de nuestras actividades y de las empresas en las que invertimos, además de dar continuidad a la agenda de desarrollo a nivel nacional y de esta manera apoyar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030.

ii. Incorporación de los principios en la Administración de Riesgos

El proceso de inversión está integrado, entre otras actividades, por la identificación de riesgos mediante un análisis inicial, su cuantificación y monitoreo continuo; lo cual permite gestionar de manera eficiente el patrimonio de nuestros afiliados. Las políticas, metodologías y procedimientos empleadas para la gestión del riesgo buscan estar en apego a las mejores prácticas de mercado y están sujetas a la aprobación y revisión de los órganos de gobierno internos de la administradora.

El análisis que realiza el área de riesgos abarca, entre otras cosas, los riesgos de mercado, liquidez y crédito. Este último, cuantifica el grado de exposición al riesgo de incumplimiento y degradación de la calidad crediticia. En la búsqueda de un análisis integral al riesgo de crédito, se consideran factores ambientales, sociales y de gobernanza corporativa (ASG).

El riesgo de crédito se cuantifica y analiza mediante modelos especializados, propietarios y apegados a las mejores prácticas internacionales. Estos incorporan las dimensiones ASG considerando variables como la transmisión de contaminantes al medio ambiente, riesgo al cambio climático físico, manejo de desperdicios, manejo de recursos naturales, responsabilidad social en la producción de

bienes y servicios, uso de la información, protección de datos personales, gestión del capital humano, equidad de género, solidez del gobierno corporativo a nivel emisor, entre otros. La información referida se obtiene a partir fuentes especializadas en su segmento e información pública de organismos locales e internacionales.

Adicionalmente, se realiza un seguimiento a la evolución de los factores ASG considerados a fin de mantener una evaluación al riesgo de crédito vigente y posibilitar la mejor toma de decisiones en beneficio de nuestros afiliados.

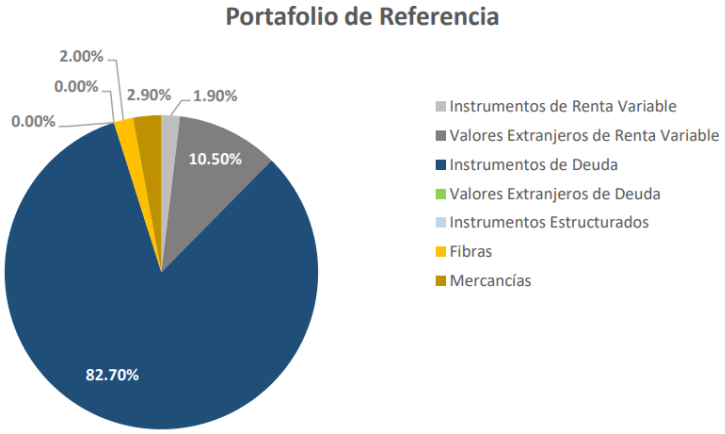
III. Portafolio de Referencia

El Portafolio de Referencia de la Siefore es una herramienta que permite definir, gestionar y monitorear las inversiones de forma efectiva considerando una perspectiva de largo plazo.

Esta referencia se construye a partir de índices personalizados por clase de activo y se define en función al objetivo de riesgo del fondo buscando obtener el mayor rendimiento esperado[1].

Considerando el horizonte de inversión, el Portafolio de Referencia refleja una composición balanceada de activos riesgosos tales como renta variable, deuda privada e instrumentos alternativos, y en menor medida deuda gubernamental mexicana de mediano y largo plazo. En todo momento el diseño da especial importancia a la diversificación del portafolio tanto en tipos de activos (renta variable, fibras, mercancías, valores gubernamentales, entre otros) como en las distintas regiones (México, Estados Unidos, Europa y Asia).

La conformación del Portafolio de Referencia y la política de desviación entre dicho portafolio y la cartera de inversión del Activo Total de la Siefore será revelada a través de la página de internet de Afore XXI Banorte (https://www.xxi-banorte.com/inversiones/).



[1]El rendimiento esperado está basado en estimaciones de largo plazo de los rendimientos asociados al universo de activos elegibles para el fondo. El Portafolio de Referencia de la Siefore corresponde a un portafolio de inversión teórico de largo plazo, el cual se integra por instrumentos y valores autorizados que cumplen en todo momento con el Régimen de Inversión Autorizado, así como con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

IV. Administración integral de riesgos

Afore XXI Banorte tiene la política primordial de administrar prudentemente los recursos de los trabajadores registrados en la misma, por lo cual se busca continuamente la optimización del riesgo-rendimiento del portafolio administrado. Se cuenta con Políticas y Procedimientos para la Administración aprobadas por el Comité de Riesgos Financieros (CRF) y Consejo de Administración debidamente documentadas, así como con un sofisticado Sistema Integral Automatizado (SIA). Además, la Unidad para la Administración de Riesgos (UAIR), órgano interno e independiente, apoya al CRF a vigilar que la administración de riesgos sea integral, así como el cumplimiento de límites, políticas y procedimientos autorizados.

El nivel de riesgo de la Siefore, considerando el Índice de Riesgo Financiero presentado en folletos de información, al cierre del 30 de septiembre 2025 es de 15.36%. Los Activos Objeto de Inversión podrán exponerla a distintos riesgos, como Riesgo de Mercado[1], Riesgo de Crédito[2] y Riesgo de Liquidez[3].

En relación con la gestión del Riesgo de Mercado, el CRF ha aprobado métricas y límites prudenciales para la administración del Riesgo Absoluto, Apalancamiento, Concentración. Para la Administración de Riesgo de Crédito ha aprobado límites prudenciales de Concentración por Emisor/Contraparte y Máximo Emisor Contraparte. Finalmente, para la Administración del Riesgo de Liquidez se tiene un límite prudencial de la Provisión por exposición en Instrumentos Derivados (PID) y se aprobó la métrica y límite interno de Reserva Global de Liquidez la cual asegura la tenencia de Activos Objeto de Inversión de alta liquidez que permitan hacer frente a necesidades.

Para controlar el Riesgo Operativo[4], se han establecido de políticas que buscan identificar y controlar los riesgos en los procesos operativos relativos a la administración de las cuentas y su interacción con los sistemas informáticos, al seguimiento del cumplimiento de los objetivos, procedimientos y controles, así como mecanismos de almacenamiento, procesamiento y administración de la información que permitan el desarrollo de la administración del riesgo operativo.

En referencia al Riesgo Tecnológico[5], AFORE XXI BANORTE cuenta con políticas que buscan controlar accesos al SIA así como revisión periódica y asegurar la información además de establecer políticas para la parametrización de factores de riesgo, e integración de nuevas fórmulas o modelos de valuación y de estimación del riesgo.

El área Legal de AFORE XXI BANORTE aplica de manera sistemática políticas y procedimientos para controlar el Riesgo Legal[6] inherente a los convenios y contratos que celebren las SIEFORES administradas con los intermediarios financieros, así como para la correcta comunicación a empleados y funcionarios sobre las disposiciones legales y administrativas aplicables a su operación.

[1] Riesgo Mercado; la pérdida potencial ocasionada por cambios en los Factores de Riesgo que inciden sobre la valuación de los Activos Objeto de Inversión. Dentro de estos factores de riesgo se encuentran la fluctuación en las tasas de interés y en los tipos de cambio que afectan las posiciones de la cartera de inversión. y al riesgo

[2] Riesgo de Crédito o Contraparte; la pérdida potencial ocasionada por la falta de pago total o parcial de una Contraparte o del emisor, de los compromisos establecidos en el prospecto de emisión o contrato de inversión de un Activo Objeto de Inversión; el riesgo de concentración por emisor, por región, industria y sector económico adquirido por realizar inversiones gubernamentales y/o en instrumentos derivados.

[3] Riesgo de Liquidez; la pérdida potencial ocasionada por la venta anticipada o forzosa de un Activo Objeto de Inversión realizada a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta, esta última mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

[4] Riesgo operativo; la pérdida potencial derivada de la ocurrencia de fallas o insuficiencias de procesos, personas, sistemas internos, tecnología y de eventos externos.

[5] Riesgo tecnológico: a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas en los sistemas físicos e informáticos, aplicaciones de cómputo, redes y cualquier otro canal de distribución necesarios para la ejecución de procesos operativos por parte de las Siefores.

[6] Riesgo Legal; la posible pérdida o daño jurídico y patrimonial potencial que se sufrirían ante el incumplimiento y/o modificación de disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y/o judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones y ante los incumplimientos de terceros que tengan, en relación con las operaciones que éstas lleven a cabo.

V. Marco Prudencial de Inversión

En el seno del CRF, de manera colegiada, se aprueban modelos, metodologías, procedimientos que construyen un Marco Prudencial de Administración de Riesgos apropiado y de gran importancia, debido a que permite la correcta identificación, medición, monitoreo, limitación, control, información y revelación de los riesgos financieros antes expuestos.

Referente a la política de seguimiento del Marco Prudencial, la Unidad para la Administración Integral de Riesgos (UAIR), apoya al CRF a vigilar que la administración de riesgos sea integral y se consideren los diversos tipos de riesgo incurridos; vigilancia diaria de que las inversiones se ajusten a los Límites aprobados por el CRF y los Límites Regulatorios, políticas y procedimientos autorizados; desarrollar y proponer al CRF modelos y metodologías para la administración de los riesgos; siendo informada cualquier desviación de manera oportuna a Órganos de Gobierno y Regulador conforme a lo establecido en las Disposiciones aplicables vigentes, al Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración de Riesgos vigente.

Los límites prudenciales a los que está sujeta la cartera de inversión de la Siefore, definidos por su Comité de Riesgos Financieros, se encuentran descritos en el Anexo D "Marco de inversión y riesgos de la Siefore" que forma parte integral del presente Prospecto de Información.

VI. Desempeño Histórico

Para el periodo de un año, la Sociedad de Inversión registró un rendimiento de 14.54%, que comparado contra el 15.19% logrado por la Trayectoria de Inversión, significa una diferencia negativa de -64 puntos base.

En dos años, la Sociedad de Inversión se desempeña de manera positiva y logra un rendimiento de 11.36%, que comparado contra el 12.07% logrado por la Trayectoria de Inversión, arroja una diferencia negativa de -72 puntos base.

Los rendimientos históricos de la Siefore se presentan en Anexo C, sección b. "Desempeño Histórico de la Siefore" que forma parte integral del presente Prospecto de Información.

Rendimientos pasados no garantizan rendimientos futuros. Estas estadísticas se proveen únicamente con fines informativos.

VII. Políticas de operación

a) Tipos de recursos que se puede invertir en la Siefore:

- Fondos de las subcuentas de Previsión Social de empresas, dependencias o entidades; Así como de personas físicas y demás recursos que sean conformes a su naturaleza y que no contravengan las disposiciones a que debe sujetarse la Sociedad en su operación
- Fondos de las subcuentas del Ahorro voluntario tanto las destinadas al fondo de previsión social como las aportadas por trabajadores afiliados y no afiliados;
- Las inversiones obligatorias de la Administradora; y
- Otros recursos que se deban invertir en la Siefore de conformidad con las leyes de seguridad social.

b) Régimen de comisiones:

La Administradora que opera a la Siefore cobrará las siguientes comisiones por la administración de las cuentas individuales de los trabajadores que se afilien a la misma:

Para el caso del Ahorro Individual, se cobrará la siguiente comisión según la Siefore:

Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.	
Comisión (%)	0.54%

Para el caso de los Fondos de Previsión Social, se cobrará la siguiente comisión según la Siefore:

Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.	
Comisión (%)	**Lo pactado entre las partes contractualmente.**

Por cada $10,000 pesos de saldo, la Administradora cobrará $54 pesos de Comisión anual.
Comisión vigente del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.
"A menor comisión, mayor ahorro"

Dicho porcentaje se aplicará sobre los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador a través de una provisión diaria en la valuación del valor de la acción de cada una de la Siefore.

SieforePara el caso de los Fondos de Previsión Social el periodo aplicable quedará pactado entre las partes contractualmente.

- Las comisiones, así como los descuentos se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discrimine entre éstos.
- Las comisiones sobre saldo sólo se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en la Siefore y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de la Siefore.
- Las comisiones por servicios especiales serán pagadas directamente por el trabajador que solicitó el servicio y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos, en la página de internet de la Administradora.

Como consecuencia del cambio del régimen de comisiones el trabajador podrá traspasar su cuenta individual a otra Administradora.

c) Precio y plazo de liquidación de las acciones de la Siefore:

"Las operaciones de compraventa de acciones representativas del capital social de la Siefore, se liquidarán el mismo día en que se ordenen, conforme a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, emitidas por la Comisión, siempre que la instrucción se gire dentro del horario de operación 8:30 a 11:00 horas, tiempo de la Ciudad de México. Las operaciones solicitadas fuera del horario antes citado se realizarán al día hábil siguiente y se liquidarán al precio vigente de las acciones de la Siefore del día en que se realice la venta de las acciones."

d) Política de permanencia del fondo:

Tratándose de los recursos al ahorro voluntario y los que forman parte de los fondos de previsión social de la cuenta individual del trabajador, estos permanecerán invertidos en acciones de la Siefore de conformidad con el acuerdo que mediante contrato haya celebrado la Administradora que opera cada una de la Siefore con las empresas, dependencias o entidades respecto a la administración del o los fondos de previsión social, salvo en los siguientes casos:

a) Que el trabajador se separe de la empresa o entidad para la cual trabaja y cuyos recursos del fondo de previsión social sean administrados por esta Siefore, en cuyo caso se procederá a la compra de las acciones respectivas de conformidad con los términos del contrato celebrado o de conformidad con las sentencias judiciales respectivas;
b) Cuando tengan derecho a gozar de una pensión (de beneficio definido o de contribución definida), del beneficio de la prima de antigüedad, del derecho al fondo de ahorro o a alguna otra prestación pactada con la Empresa para la que prestó sus servicios en los términos señalados en la Ley del Seguro Social y la ley del ISSSTE, y demás disposiciones estatales y municipales vigentes en lo relativo a los fondos de previsión social, o en los contratos colectivos o particulares celebrados por una empresa con sus empleados y siempre que estén previamente pactados en los contratos celebrados entre la administradora que opera la Siefore con las Empresas, Dependencias o Entidades. La Administradora procederá a la recompra de acciones para los retiros con cargo a las Cuentas de Fondos de Previsión Social y las Cuentas Individuales de Previsión Social serán realizados en los términos que establezca el Fondo de Previsión Social correspondiente y el Contrato. Los retiros con cargo a las Cuentas de Fondos

de Previsión Social y las Cuentas Individuales de Previsión Social podrán ser totales, parciales, periódicos o contratarse retiros programados.
Los recursos señalados en los incisos a) y b) anteriores, podrán disponerse por el trabajador, empresa, dependencia o entidad en los términos pactados mediante contrato con la administradora, y permanecerán al menos un día hábil en el fondo,

c) Cuando se presente una modificación a los parámetros de inversión previstos en el prospecto de información de esta sociedad o a la estructura de comisiones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Tratándose de modificaciones a la estructura de comisiones sobre saldo de la Siefore de las aportaciones de ahorro voluntario, el trabajador tendrá derecho a la recompra de sus acciones sólo cuando la modificación implique un incremento en las comisiones.

El trabajador no tendrá derecho a la recompra de sus acciones cuando por orden de la Comisión la Administradora haya modificado el régimen de inversión de alguna de la Siefore que opere, o bien, cuando la referida Comisión haya modificado las disposiciones de carácter general a las cuales debe sujetarse el régimen de inversión, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Ley:

i. En caso de que el trabajador tenga otra cuenta individual, éste podrá solicitar la transferencia de los recursos de la subcuenta de Fondos de Previsión Social a su subcuenta de aportaciones complementarias. Los recursos de las subcuentas de aportaciones voluntarias y complementarias se transferirán a las subcuentas correspondientes de la cuenta individual que ya tenga abierta el trabajador, y

ii. En caso de que el trabajador no tenga otra cuenta individual, la Administradora le deberá abrir una cuenta individual de trabajador no afiliado, en términos del artículo 74 ter de la Ley, transfiriéndose los recursos de la subcuenta de Fondos de Previsión Social a la subcuenta de ahorro a largo plazo. En este caso el trabajador tendrá derecho a solicitar el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora.

iii. Los recursos de las subcuentas de aportaciones voluntarias y complementarias se transferirán a las subcuentas correspondientes de la cuenta individual que se le haya abierto al trabajador en los términos del párrafo anterior y en estos casos deberán observarse las operaciones de recompra de acciones que procedan por parte de la Siefore.

d) Cuando la Administradora se fusione, si fuera la Sociedad fusionada y dicha fusión modifique los términos y condiciones del contrato celebrado entre la Administradora y las Empresas o Dependencias y Entidades.

Por el término de vigencia del contrato celebrado entre la Administradora y la empresa, dependencia o entidad contratante, por la rescisión anticipada del mismo, o por la no renovación continuada del contrato, procederá la recompra de las series y clases accionarias previamente asignadas para la administración del fondo de previsión social.

e) Cuando por sentencia judicial, sea solicitada a la Siefore la entrega del saldo correspondiente de las aportaciones complementarias de retiro y aportaciones de ahorro a largo plazo que sea sujeto de embargo. En todo caso los recursos depositados en la subcuenta destinada a la pensión de los trabajadores y en las subcuentas de aportaciones complementarias de retiro, serán inembargables hasta por un monto equivalente a veinte veces el salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México elevado al año por cada subcuenta, por el importe excedente a esta cantidad se podrá trabar embargo.

f) El trabajador podrá realizar retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias efectuadas a corto plazo (Aportación No Deducible) y con perspectiva de inversión de largo plazo (Aportación Deducible) con periodicidad diaria en la Siefore complementaria de corto plazo siempre y cuando hayan transcurrido seis meses posteriores a la primera aportación o al último retiro del mencionado fondo.

g) Las aportaciones complementarias de retiro sólo podrán retirarse cuando el trabajador afiliado tenga derecho a disponer de las aportaciones obligatorias, para el pago de su pensión, para recibirlas en una sola exhibición, o bien podría realizar un retiro anticipado parcial o total y estará sujeto a las disposiciones fiscales aplicables.

h) Las aportaciones de la subcuenta Ahorro de Largo Plazo solo podrán disponerse de aquellas que hayan cumplido el periodo de inversión de 5 años a excepción del fallecimiento del trabajador.

Tratándose de la permanencia en el fondo de los recursos de fondos de previsión social, podrán disponerse por el trabajador, empresa, dependencia o entidad en los términos pactados mediante contrato con la administradora, y bajo los supuestos señalados en los incisos anteriores.

S. H. C. P.
CONSAR

Tratándose de la permanencia en el fondo de las aportaciones voluntarias realizadas por los trabajadores a sus cuentas de previsión social, estas permanecerán en el fondo en los términos acordados entre éstos y sus respectivos patrones de conformidad con sus acuerdos contractuales y/o legislaciones estatales y municipales vigentes, ya sean empresas privadas o dependencias o entidades públicas, y dichos acuerdos pactados contractualmente se harán del conocimiento de la Administradora para ser incluidos en el contrato que se celebre y se respete en los términos de los acuerdos laborales respectivos. En todo caso la permanencia en el fondo para estas aportaciones será al menos un día hábil en el fondo.

Permanencia del Fondo*
SBRAICP
2 meses

**Computados a partir del primer depósito o último retiro.*

Tratándose de la permanencia en el fondo de las aportaciones voluntarias realizadas por los trabajadores señalados en el artículo 74 y 74 Bis de la Ley, que hayan elegido a la administradora o que hayan sido asignados a ésta, deberán permanecer el periodo mínimo que se describe en la siguiente tabla:

SBRAICP
2 meses

**Computados a partir del primer depósito o último retiro.*

En caso de que el trabajador elija retirar parcialmente las aportaciones voluntarias, deberá indicar en la solicitud de disposición de recursos proporcionada por la Administradora, si el monto a retirar es sobre las aportaciones deducibles o no deducibles de impuestos, en su caso.

Tratándose de la permanencia en el fondo de las aportaciones complementarias de retiro realizadas por los trabajadores señalados en el artículo 74 de la ley que hayan elegido a la administradora o que hayan sido asignados a ésta, sólo podrán retirarse cuando el trabajador afiliado tenga derecho a disponer de las aportaciones obligatorias, ya sea para complementar, cuando así lo solicite el trabajador los recursos destinados al pago de su pensión, o bien para recibirlas en una sola exhibición.

Tratándose de la permanencia en el fondo de las Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo deberán permanecer invertidas en acciones representativas del capital de la Siefore por un plazo mínimo de cinco años a partir de la fecha de adquisición, para gozar de los beneficios de deducibilidad fiscal a que se refiere el artículo 185 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Similarmente los recursos de la cuenta individual del trabajador que pertenecen a la subcuenta de Aportaciones Voluntarias con Perspectivas de Inversión a Largo Plazo hechas a las cuentas de previsión social deberán permanecer invertidas en acciones representativas del capital hasta que el titular llegue a la edad de 65 años con objeto de obtener los beneficios fiscales previstos por los artículos 151 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No obstante, lo anterior, se podrán retirar total o parcialmente el saldo de los recursos de ambas subcuentas en los siguientes casos:

a) El saldo de esta subcuenta sea reclamado por causa de fallecimiento del trabajador, por un beneficiario previamente designado por este o nombrado mediante sentencia judicial.

b) El saldo de esta subcuenta sea reclamado por el trabajador cuando esté en los casos de invalidez o incapacidad para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social y reclame dicho saldo directamente o por algún tercero autorizado por él, o por sentencia judicial.

c) Podrá hacer retiros de las aportaciones de largo plazo y con perspectivas de inversión a largo plazo distintas de las hechas al fondo de previsión social al menos con un año a partir de la primera aportación o último retiro sin que se cumplan los supuestos de los incisos a) y b) anteriores, si al realizarse dicho retiro el titular tiene una edad menor a 65 años perderá el beneficio fiscal correspondiente y se causará el impuesto que resulte aplicable, mismo que la Administradora retendrá al momento del pago

En todo momento el trabajador podrá disponer de los recursos de las aportaciones voluntarias, de las aportaciones de ahorro a largo plazo y aportaciones con perspectivas de inversión a largo plazo, para lo anterior deberá avisar mediante

el formato de solicitud de disposición de recursos proporcionado por la administradora, y en caso de que se cumpla con los criterios de validación conforme al artículo 439 de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Administradora deberá poner a disposición los recursos solicitados en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya validado como procedente la solicitud de disposición de los recursos de la Subcuenta de Aportaciones Voluntarias y de la Subcuenta de Aportaciones Complementarias de Retiro, en su caso, a través de sus sucursales y/o de la Empresa Auxiliar que hayan contratado, observando la permanencia en el fondo respectiva. En su caso la administradora retendrá el impuesto sobre la renta correspondiente.

En todo momento las empresas, dependencias o entidades podrán disponer de los recursos de fondos de previsión social y aportaciones voluntarias a dicho fondo, en los términos pactados mediante contrato con la administradora, observando la permanencia en el fondo respectiva.

e) Mecánica de valuación.

"Los Activos Objeto de Inversión que conformen la cartera de valores de la Siefore, se deberán valuar diariamente por un Proveedor de Precios de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El procedimiento de registro contable de la valuación, se sujetará a lo que establecen las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, las cuales señalan que los registros contables serán analíticos y permitirán la identificación y secuencia de las operaciones, quedando registrados los movimientos contables el mismo día en que se celebre la operación."

f) Régimen de recompra.

Los trabajadores tendrán derecho a que la Siefore, a través de la Administradora de Fondos para el Retiro que la opere, le recompre a precio de valuación hasta el 100% de su tenencia accionaria, en los siguientes casos:

- Que el trabajador se separe de la empresa o entidad para la cual trabaja y cuyos recursos del fondo de previsión social sean administrados por ésta Siefore, en cuyo caso se procederá a la compra de las acciones respectivas de conformidad con los términos del contrato celebrado o de conformidad con las sentencias judiciales respectivas.
- Cuando tengan derecho a gozar de una pensión (de beneficio definido o de contribución definida), del beneficio de la prima de antigüedad, del derecho al fondo de ahorro o a alguna otra prestación en los términos señalados en la Ley del Seguro Social y la ley del ISSSTE, y demás Disposiciones estatales y municipales vigentes en lo relativo a los fondos de previsión social, o en los contratos colectivos o particulares celebrados por una empresa con sus empleados y siempre que estén previamente pactados en los contratos celebrados entre la administradora que opera esta siefore con las Empresas o Dependencias y Entidades. Los retiros con cargo a las Cuentas de Fondos de Previsión Social y las Cuentas Individuales de Previsión Social serán realizados en los términos que establezca el Fondo de Previsión Social correspondiente y el Contrato. Los retiros con cargo a las Cuentas de Fondos de Previsión Social y las Cuentas Individuales de Previsión Social, podrán ser totales, parciales, periódicos o contratarse retiros programados.
- Cuando se presente una modificación a los parámetros de inversión previstos en este prospecto de información, o a la estructura de comisiones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Tratándose de modificaciones a la estructura de comisiones, el trabajador tendrá derecho a la recompra de sus acciones sólo cuando la modificación implique un incremento en las comisiones. Asimismo, cuando se aprueben a la Administradora estructuras de comisiones que consideren las correspondientes a una nueva Siefore, dicha situación no deberá entenderse como una modificación a las estructuras vigentes que establezcan las comisiones de la Siefore distintas a la nueva sociedad, por lo que no se actualizará el supuesto requerido para solicitar la recompra de su tenencia accionaria.
- Cuando el trabajador, al que la CONSAR le haya designado Administradora de fondos para el retiro en los términos del artículo 76 de la Ley, solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora;.
- Cuando la Administradora se fusione, si fuera la Sociedad fusionada y dicha fusión modifique los términos y condiciones del contrato celebrado entre la Administradora y las Empresas o Dependencias y Entidades.

- Cuando por términos de vigencia del contrato celebrado entre la Administradora y la empresa, dependencia o entidad contratante, por la rescisión anticipada del mismo, o por la no renovación continuada del contrato, procederá la recompra de las series y clases accionarias previamente asignadas para la administración del fondo de previsión social.
- Cuando por sentencia judicial, sea solicitada a esta Siefore la entrega del saldo correspondiente de las aportaciones complementarias de retiro y aportaciones de ahorro a largo plazo que sea sujeto de embargo. En todo caso los recursos depositados en la subcuenta destinada a la pensión de los trabajadores y en las subcuentas de aportaciones complementarias de retiro, serán inembargables hasta por un monto equivalente a veinte veces el salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México elevado al año por cada subcuenta, por el importe excedente a esta cantidad se podrá trabar embargo.
- Cuando el trabajador solicite el traspaso de su cuenta individual a otra administradora, o solicite la transferencia de recursos a otra siefore operada por la administradora que pueda invertir los recursos señalados. La transferencia de recursos a otra siefore operada por la administradora se podrá realizar siempre y cuando exista en ambas sociedades de inversión la subcuenta de la que se traspasarán dichos recursos.
- Cuando se retiren la totalidad de los recursos de la cuenta individual con motivo de la contratación de una renta vitalicia, o en su caso, se agoten los recursos de la misma por no haberse efectuado retiros programados o el trabajador tenga derecho a retirar total o parcialmente sus recursos en una sola exhibición.
- Cuando por Disposiciones de carácter general expedidas por la autoridad reguladora, los recursos del trabajador deban ser transferidos a una Siefore distinta, se le recomprará la totalidad de títulos representativos de sus recursos administrados y se transferirá el producto de dicha recompra a la Siefore receptora que proceda, conforme a los mecanismos establecidos para tal efecto.

 En ningún otro caso la Siefore podrá realizar operaciones análogas con carácter discrecional sin previa aprobación ni Disposición expresa de la autoridad. El trabajador podrá ejercer su propio derecho y podrá comprar títulos que representen sus recursos a esta u otra sociedad a su elección siempre que las Disposiciones vigentes así lo establezcan

VIII. Régimen Fiscal

Para los retiros del régimen de previsión social

- Tratándose de las jubilaciones1, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias, estarán sujetas a una retención siempre y cuando el monto diario no exceda de 15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en caso de convenir un pago único, no se pagará el impuesto cuando el monto no exceda de noventa veces la UMA elevada al año, por el excedente se pagará el impuesto en términos del artículo 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para las aportaciones voluntarias

- En caso de ser aportaciones a corto plazo[2] no existe beneficio fiscal, los rendimientos generados por dichas aportaciones se consideran intereses para efectos fiscales. Cuando se retiran las aportaciones se realiza una retención sobre el capital que dé origen al pago considerando el periodo de inversión, la tasa de retención será la que establezca la Ley de Ingresos de la Federación vigente al momento del retiro.
- Para las aportaciones a mediano plazo[3] existe un estímulo fiscal que permite al trabajador restar el importe de dichos depósitos a sus ingresos. El tope máximo de deducción es de $152,000.00 por cada ejercicio fiscal. Las aportaciones deberán permanecer 5 años invertidas y al momento del retiro se realiza una retención aplicando la tasa máxima que establece la tarifa contenida en el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
- En aportaciones a largo plazo[4] se consideran las aportaciones voluntarias realizadas por el trabajador a su plan privado de pensión, el trabajador tendrá derecho a una deducción anual de hasta el 10% del ingreso anual acumulable sin que exceda el equivalente a 5 veces el valor de la UMA vigente. La retención se realizará de acuerdo con lo señalado en el punto de “Para los retiros del régimen de previsión social”. En caso de que el trabajador termine su relación laboral antes de estar en alguno de los supuestos de jubilación o pensión que establezca su plan privado de pensión las aportaciones realizadas más su rendimiento deben ser transferidos a otro plan privado de pensión o complementarias,

o bien, deberán depositarse a un plan personal de retiro, en caso de disponer de los recursos la tasa de retención será del 20% sobre el monto total retirado.

- Las aportaciones voluntarias a largo plazo o complementarias[5] realizadas a la cuenta individual la retención se realizará sobre el capital que dé origen al pago considerando el periodo de inversión, siempre y cuando al momento del retiro el trabajador tenga 65 años, cuente con invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado, en caso de realizar retiros anticipados la tasa de retención será del 20% sobre el monto total retirado.

1Art. 93 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 171 y 173 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.
2 Art. 133 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 21 de la Ley de Ingresos.
3 Art.142 fracción XII, 152 y 185 Ley del Impuesto Sobre la Renta y 305 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.
4 Art. 145 tercer párrafo y 151 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 72 y 258 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5Art. 145 tercer párrafo y 151 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

IX. Advertencias generales a los trabajadores

a) Riesgos de inversión

La Siefore busca ofrecer a los trabajadores un adecuado rendimiento de conformidad con las condiciones de mercado, sujetándose estrictamente al Régimen de Inversión Autorizado, sin que ello implique un rendimiento garantizado. Asimismo, los precios de los Activos Objeto de Inversión en los que invierte la Siefore fluctúan diariamente, por lo que el valor de la inversión podría verse disminuido dependiendo de las condiciones de mercado.

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, por agencias especializadas, no representan una garantía de pago de las inversiones iniciales, sino únicamente una opinión sobre las posibilidades de cumplimiento del emisor de dichos valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores que sea aplicable a ciertos instrumentos no implica la certificación sobre la garantía de rendimientos del instrumento o la solvencia de cada emisor.

b) Minusvalías.

Los precios de los Activos Objeto de Inversión, así como las acciones representativas del capital pagado de la Siefore, pueden presentar minusvalías derivadas de fluctuaciones en los mercados financieros. En el caso en que exista algún incumplimiento al Régimen de Inversión Autorizado, estas minusvalías serán imputables a las Administradoras y deberán ser resarcidas con cargo a la reserva especial de la Administradora, y en caso de que ésta sea insuficiente, las cubrirá con cargo al capital social, además de establecer un programa de recomposición de cartera de la Siefore. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse la Siefore Especializadas de Fondos para el Retiro.

Por otro lado, cuando se presenten minusvalías derivadas de situaciones extraordinarias en los mercados financieros, y habiendo cumplido con lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberá sujetarse la Siefore Especializada de Fondos para el Retiro, ni la Administradora, ni la Comisión, tienen la obligación de resarcir dichas minusvalías, en el entendido de que estas forman parte de un riesgo inherente de las inversiones en los mercados financieros.

Se entenderá que existe minusvalía en la cartera de la Siefore cuando el precio de la acción de dicha Sociedad al cierre de un día sea menor que dicho precio el día hábil anterior.

c) Inspección y vigilancia de la Comisión

"La CONSAR es la autoridad competente para regular, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de la Siefore, así como de la Administradora que las opera."

d) Aceptación del prospecto de información por el trabajador

"A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 bis, antepenúltimo párrafo, de la Ley, la Administradora que opera la Siefore tendrá en sus oficinas y sucursales o bien a través de la página de Internet de la Administradora, el presente prospecto de información, a disposición de los trabajadores registrados."

e) Custodia de los títulos

Los títulos que amparan las acciones representativas del Capital Social autorizado de las Siefores, por disposición de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se encuentran depositados en la ***S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Instituto para el depósito de valores****.*

Los valores de las Sociedades de Inversión se encuentran custodiados por ***Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México****, de acuerdo con lo establecido contractualmente entre dicha institución y la Administradora.*

Los valores de las Sociedades de Inversión operados a través de Mandatarios se encuentran custodiados por ***State Street Bank And Trust Company*** *como custodio internacional de acuerdo con lo establecido contractualmente entre dicha institución y la Administradora.*

f) Calificación de la Siefore

Fitch Ratings (Fitch México, S.A. de C.V.) es la institución que califica los valores de la Siefore, cuyo objetivo, es obtener los elementos cuantitativos que permitan evaluar el riesgo de los portafolios en que se invierten los recursos de sus Clientes.

Dicha calificación, se realiza conforme al análisis y seguimiento de las carteras, reflejando: la calidad crediticia de los inversionistas, la sensibilidad de cada fondo a condiciones cambiantes del mercado, así como las fortalezas y debilidades de la administración.

Para consultar la calificación crediticia vigente otorgada a la Siefore ingresa a https://www.xxi-banorte.com/calificacion-fitch-ratings/.

g) Consultas, quejas y reclamaciones

"La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) tiene habilitado un servicio de atención al público vía telefónica, sin cargo alguno desde cualquier lugar del país, para recibir consultas, quejas y reclamaciones sobre irregularidades en la operación y prestación de los servicios de las Administradoras, en el teléfono (55) 53 40 09 99 en la Ciudad de México y 01 800 999 80 80 para el territorio nacional."

h) Organización de la Siefore

Cargo	Nombre del funcionario	Años de experiencia
Director General	David Razú Aznar	14
Responsable del Área de Inversiones	Leonardo Franco Villa Reynolds	21
Responsable del Área de Riesgos	Cynthia Adriana Sánchez Bobadilla	24
Contralor Normativo	Itzel García Zamora	29

X. Glosario

Para los efectos de la información contenida en este prospecto, se entenderá por:

I. **Activo Administrado por el Mandatario,** al valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Siefore que se encuentre bajo la gestión financiera de cada Mandatario contratado por dicha Siefore;

II. **Activo Administrado por la Siefore**, al valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Siefore directamente gestionado en materia de inversiones por ésta;

III. **Activos Objeto de Inversión**, a los Instrumentos, Divisas, Valores Extranjeros, Componentes de Renta Variable, Inversiones Neutras, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, Mercancías y operaciones con Derivados, reportos y préstamos de valores;

IV. **Ahorro Voluntario**, a las Aportaciones Complementarias de Retiro, Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo y Aportaciones de Ahorro de Largo Plazo que realicen los Trabajadores;

V. **Aportaciones Complementarias de Retiro,** a las aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro a que se refiere el artículo 79 de la Ley;

VI. **Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo,** a las aportaciones realizadas por los Trabajadores a la subcuenta prevista en la fracción VII del artículo 35 del Reglamento de la Ley;

VII. **Aportaciones Voluntarias,** a las aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias a que se refiere el artículo 79 de la Ley, sin considerar a las Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo;

VIII. **Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo,** a las Aportaciones Voluntarias a que se refiere el artículo 151 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

IX. **Bonos Nacionales:** Instrumentos de Deuda colocados en el mercado nacional, emitidos por el Gobierno Federal, Banco de México, Empresas Privadas, Empresas Productivas del Estado, entidades federativas, municipios, Gobierno de la Ciudad de México y Entidades Paraestatales;

X. **Clase de Activo,** a los Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos de Renta Variable, Valores Extranjeros de Renta Variable, Mercancías, Instrumentos Estructurados, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, y Posiciones Puras en Divisas, autorizados de conformidad con lo previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión, los cuales podrán atender a la desagregación que defina el Comité de Inversión con base en la clasificación prevista en la presente fracción;

XI. **Calificación de Contraparte,** a la asignada por las instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a los intermediarios para la celebración de operaciones con reportos, préstamo de valores, Derivados o depósitos bancarios;

XII. **Calificación de evaluación externa**: Es el resultado de la evaluación externa de un experto independiente que verifica la calidad y capacidad técnica de los sistemas informáticos de la Administradora y su personal, así como la certificación que la selección y valuación de activos y la gobernanza de sus Comités de Inversión y de Riesgos se desarrolla bajo criterios apegados a las mejores prácticas para garantizar que las inversiones se realizan en el mejor interés de los trabajadores;

XIII. **CERPI Activo**: Certificado Bursátil Fiduciario de Proyectos de Inversión. Vehículo similar al CKD, pero con mayor flexibilidad, ya que permite invertir en proyectos tanto en México como en el extranjero. Están diseñados para que el administrador del fondo tenga mayor autonomía en la toma de decisiones de inversión, facilitando el acceso a mercados globales.

v.42.2026
Referencia de la Administradora, exclusivo de uso interno.
El régimen de comisiones aplicables para el año 2026, fueron autorizadas mediante Oficio número D00/100/175/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025.
17/04/2026

Incorporación de factores ASG
Signatory of: PRI Principles for Responsible Investment

XIV. **CERPI Pasivo**: A diferencia del CERPI Activo, el administrador no participa en la toma de decisiones de inversión del fondo, permitiendo que la Afore seleccione las inversiones más atractivas y adecuadas para las Siefores.

XV. **CKD**: Certificado de Capital de Desarrollo. Instrumento financiero diseñado para impulsar proyectos de capital privado, crédito, infraestructura, energía, bienes raíces, entre otros en México.

XVI. **Coeficiente de Liquidez,** al valor de la provisión por exposición a Derivados respecto de los activos de alta calidad, prevista en el anexo S del presente prospecto para mitigar los requerimientos de liquidez ocasionados por las posiciones en Derivados. El Anexo S contiene la metodología y las definiciones de las variables utilizadas para el cálculo del Coeficiente de Liquidez;

XVII. **Comisión,** a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

XVIII. **Comité de Análisis de Riesgos,** al previsto en el artículo 45 de la Ley;

XIX. **Comité de Inversión,** al previsto en el artículo 42 de la Ley;

XX. **Comité de Riesgos Financieros,** al previsto en el artículo 42 bis de la Ley;

XXI. **Componentes de Renta Variable**, a los Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable con los que se obtenga exposición a activos accionarios autorizados a través de Vehículos que confieran derechos sobre los mismos, acciones o Derivados;

XXII. **Derivados,** a las Operaciones a Futuro, Operaciones de Opción, y Contratos de Intercambio (Swaps), incluyendo Operaciones a Futuro sobre Contratos de Intercambio (Swaps), Operaciones de Opción sobre Operaciones a Futuro y Operaciones de Opción sobre Contratos de Intercambio (Opciones sobre Swaps), a que se refieren las Disposiciones del Banco de México;

XXIII. **Desviación Permitida,** a la diferencia observada entre la ponderación asignada a una acción que integre un índice o Canasta de Índices y la ponderación asignada a esa misma acción en un Componente de Renta Variable, que de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión replique dicho índice o Canasta de Índices;

XXIV. **Divisas,** a los dólares de los Estados Unidos de América, euros, yenes, las monedas de los Países Elegibles para Inversiones que el Comité de Análisis de Riesgos determine, considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados, así como otros elementos que dicho cuerpo colegiado juzgue que es necesario analizar;

XXV. **Error de Seguimiento:** Desviación de la cartera de inversión de las Sociedades de Inversión con respecto a la Trayectoria de Inversión, conocida en el idioma inglés como Tracking Error, cuya metodología determine el Comité de Análisis de Riesgos;

XXVI. **Estrategia de Inversión,** a las políticas definidas por el Comité de Inversión de la Siefore, referentes a la compra o venta de Activos Objeto de Inversión y a la composición agregada de la cartera de inversión, conforme al marco prudencial en materia de administración de riesgos que defina y que apruebe el Comité de Riesgos Financieros de la Siefore, de acuerdo con la CUF, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión y las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos;

XXVII. **ETFs:** Vehículos de Inversión conocidos en el idioma inglés como Exchange Traded Funds;

XXVIII. **FIBRAS,** a las FIBRAS Genéricas, FIBRAS Hipotecarias y a las FIBRAS-E;

XXIX. **FIBRA-E,** a los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura referidos en el artículo 1º de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con sus respectivas modificaciones y adiciones;

XXX. **FIBRAS Genéricas,** a los títulos o valores emitidos por fideicomisos que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles en territorio nacional que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines, que cumplan con lo previsto en los artículos 187 y 188 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

XXXI. **FIBRAS Hipotecarias,** a los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios que no califiquen como una FIBRA Genérica de las previstas en las presentes disposiciones y cuyos recursos de la emisión se destinen, en territorio nacional, a la adquisición, originación, coparticipación, administración o gestión de portafolios hipotecarios; a la inversión en sociedades que lleven a cabo dichas gestiones, o bien una combinación de cualquiera de las anteriores;

XXXII. **Fondos Mutuos,** a las entidades nacionales o extranjeras, que se encuentren registradas, reguladas y supervisadas por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones que cumplan con la regulación de su país de origen, así como con las siguientes características:

a) El valor neto de sus activos se debe conocer diariamente a través de los mecanismos que para tales efectos establezcan las autoridades de los Países Elegibles para Inversiones que regulen el fondo de que se trate;
b) La liquidez y redención de las acciones o títulos debe ser diaria, o bien conforme a la periodicidad que determine el Comité de Análisis de Riesgos;
c) Sus administradores y/o asesores de inversión deben estar registrados, regulados y supervisados por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones;
d) Deben contar con un prospecto de inversión en el que hagan pública su política de inversión y deben publicar periódicamente su situación financiera, y;
e) Los instrumentos en los que inviertan deben ser emitidos mediante oferta pública y observar los criterios aplicables a Activos Objeto de Inversión determinados en las presentes disposiciones.

Los Fondos Mutuos pueden ser Fondos Mutuos Nacionales o bien Fondos Mutuos Extranjeros;

XXXIII. **Fondos Mutuos Extranjeros**, a los Fondos Mutuos conformados por Valores Extranjeros de Deuda, Inversiones Neutras o Valores Extranjeros de Renta Variable;

XXXIV. **Fondos Mutuos Nacionales,** a los Fondos Mutuos conformados por Instrumentos de Deuda, Inversiones Neutras o Instrumentos de Renta Variable;

XXXV. **Fondo Subyacente**: Se refiere al activo o fondo específico en el cual un vehículo de inversión (como un CERPI) coloca efectivamente el capital.

XXXVI. **Indicador de Rendimiento Neto**: Es el promedio de los rendimientos de corto, mediano y largo plazo que ofrece una SIEFORE por encima del costo de una renta vitalicia. El indicador de Rendimiento Neto incluye la deducción de las Comisiones aplicables. Este indicador refleja el desempeño pasado obtenido por las inversiones en cada SIEFORE;

XXXVII. **Indicador de Riesgos Financieros**: Es el porcentaje de la exposición, a valor de mercado, de los instrumentos que conforman la cartera de inversión de la SIEFORE sin considerar la inversión en Instrumentos de Deuda y depósitos bancarios respecto su Activo Neto;

XXXVIII. **Instrumentos,** a todos los Instrumentos Bursatilizados, Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS e Instrumentos de Renta Variable denominados en moneda nacional, Unidades de Inversión o Divisas emitidos por Emisores Nacionales, incluidos los Certificados Bursátiles y los Certificados de Participación, adquiridos directamente o a través de Vehículos, los documentos o contratos de deuda a cargo del Gobierno Federal, los depósitos en el Banco de México, los depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en Instituciones de Crédito, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, o en su caso los componentes de éstas, emitidos por Emisores Nacionales, así como las Mercancías;

XXXIX. **Instrumentos Bursatilizados**, a los títulos o valores que representen derechos de crédito, cobros o flujos de efectivo, que sean emitidos a través de Vehículos y cuyos activos subyacentes sean dichos derechos de crédito, cobros o flujos de efectivo, que representen un compromiso de pago de cupones, principal o ambos para el emisor del instrumento y que cuenten con las calificaciones crediticias previstas en las presentes disposiciones.

No quedará incluido dentro de la presente definición cualquier otro instrumento diferente a los antes mencionados, tales como los conocidos como Instrumentos Estructurados o cualquier otro que no reúna los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Para el caso de los Instrumentos Bursatilizados de créditos hipotecarios se deberán cubrir los niveles de aforo, el capital retenido, la serie subordinada y la garantía financiera que se determinen por el Comité de Análisis de Riesgos, al que se refieren los artículos 43 párrafo cuarto y 45 de la Ley.

Los instrumentos a los que se refiere la presente fracción serán considerados como colocados por un emisor independiente cuando cumplan con lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

XL. **Instrumentos de Deuda,** a los siguientes:

a) Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, colocados en mercados nacionales o extranjeros, emitidos por Emisores Nacionales, así como a los Instrumentos Bursatilizados y los depósitos en el Banco de México;
b) Las obligaciones convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles, distintas a los Instrumentos de Renta Variable;
c) Las obligaciones subordinadas no convertibles emitidas por Instituciones de Crédito a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito;
d) Las obligaciones subordinadas no convertibles que cumplan con los siguientes requisitos:
 i. Que tengan por objeto financiar proyectos de infraestructura en territorio nacional;
 ii. Que en ninguno de los tramos o series en que se estructuren se establezcan aportaciones adicionales con cargo a los tenedores;
 iii. Que sin perjuicio del orden de prelación establecido entre dichos tramos o series en ningún caso se libere al emisor de la obligación de pago del principal, aun cuando dicho principal pueda ser diferido o amortizado anticipadamente, y;
 iv. Que en el caso de que sean emitidas a través de un Vehículo, éste no confiera derechos directa o indirectamente, respecto de Derivados o implique estructuras sujetas a financiamiento;

e) Obligaciones subordinadas no convertibles en acciones.
Se exceptúan de las comprendidas en este inciso, las series contempladas en la emisión de un instrumento financiero que ante cualquier evento distinto al de liquidación o concurso mercantil otorgue derechos de prelación de cobro diferenciados a los tenedores de dichas series, cualquiera que sea su denominación. En particular no quedan contempladas en la presente definición las series subordinadas o mezzanine de los Instrumentos Bursatilizados.

Asimismo, quedan excluidas del presente inciso las distintas obligaciones y series de acciones emitidas por una sociedad anónima especializada en la inversión de recursos financieros;

f) Instrumentos de Deuda Híbridos.
Los Instrumentos de Deuda emitidos al amparo de la Ley de Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyos recursos se destinen al financiamiento de proyectos de vivienda, cuya fuente de pago provenga directamente o indirectamente de créditos hipotecarios, serán considerados como títulos de deuda quirografaria o bien Instrumentos Bursatilizados;

XLI. **Instrumentos de Deuda Híbridos,** a los títulos o valores que representen una deuda a cargo de un tercero, colocados en mercados nacionales o extranjeros que de acuerdo a su prospecto de emisión cumplan con las siguientes características:

a) Que la prelación de pago sea preferente respecto al pago de dividendos o distribuciones de capital;
b) Que el monto del pago de cupones pueda ser variable o acumulable, así como la fecha de pago de los cupones pueda ser diferible;
c) Que la fecha del pago de principal pueda contar con la opcionalidad para el emisor de hacerla anticipada, diferible o indeterminada;

d) Que satisfaga los requisitos de calificación crediticia previstos en las presentes disposiciones;

e) Que sean emitidos por Empresas Privadas distintas a las Instituciones de Crédito;

f) Que la fecha a vencimiento sea fija, diferible o a perpetuidad, y;

g) Que el Emisor tenga listadas acciones representativas de su capital en alguna bolsa de valores de Países Elegibles para Inversiones;

XLII. **Instrumentos Estructurados,** a los siguientes**:**

a) Los títulos fiduciarios que se destinen a la inversión o al financiamiento de las actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades, incluidos aquéllos que inviertan o financien la adquisición de capital social de sociedades mexicanas cuyas acciones se encuentren cotizadas en una Bolsa de Valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores, excepto las reguladas por la Ley de Fondos de Inversión. El efectivo que forme parte del patrimonio del fideicomiso emisor de los Instrumentos Estructurados, en tanto se realiza la selección de las actividades o proyectos en que se destinarán dichos recursos, podrá invertirse de forma transitoria, en sociedades y fondos de inversión regulados al amparo de la Ley de Fondos de Inversión o en Vehículos listados en el mercado de capitales mexicano. El Comité de Análisis de Riesgos, determinará los tipos de activos financieros en los que podrán invertir dichas sociedades, fondos de inversión y Vehículos, y;

b) Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión. Los Instrumentos Estructurados deberán ser emitidos al amparo de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Adicionalmente, los Instrumentos Estructurados deberán reunir los requisitos que, en su caso, establezcan las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión. Tratándose de la inversión en Instrumentos Estructurados que realicen los Mandatarios, el Comité de Análisis de Riesgos definirá los criterios que deban satisfacer los Mandatarios para ser elegibles y en su caso los Instrumentos Estructurados en que podrán invertir;

XLIII. **Instrumentos de Renta Variable,** a los siguientes:

a) Acciones destinadas a la inversión individual o a través de Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, de Emisores Nacionales listadas en una Bolsa de Valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores;
b) Las acciones de Emisores Nacionales, o los títulos que las representen, que sean objeto de oferta pública inicial, total o parcial, en una Bolsa de Valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores, o en ésta en conjunto con otras bolsas de valores, y;
c) Obligaciones forzosamente convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles de Emisores Nacionales;
d) Los títulos opcionales adheridos a acciones representativas del capital social de una Empresa Privada que sean objeto de oferta pública inicial, total o parcial, que tengan como subyacente acciones representativas del capital social de la misma Empresa Privada;

XLIV. **Mandatarios,** a las personas morales especializadas en la inversión de recursos financieros supervisadas y reguladas por autoridades de los Países Elegibles para Inversiones con las que las Sociedades de Inversión hayan celebrado contratos de intermediación en los que se otorgue un mandato de inversión cuyo ejercicio esté sujeto a los lineamientos que determine la Siefore contratante;

XLV. **Medidor de Atributos y Servicios de las AFORE (+MAS AFORE)**: Brinda a los ahorradores en el SAR un criterio adicional de comparación entre las 10 AFORE y busca servir de apoyo a la hora de elegir la mejor AFORE. https://www.gob.mx/consar/articulos/mas-afore-medidor-de-atributos-y-servicios?idiom=es;

XLVI. **Mercancías,** a la exposición física al oro, la plata o el platino a través de Vehículos que autorice el Comité de Análisis de Riesgos, así como a los subyacentes enunciados en las Disposiciones del Banco de México en materia de operaciones derivadas, que tengan el carácter de bienes fungibles diferentes a las acciones, índices de precios sobre acciones, tasas, moneda nacional, Divisas, Unidades de Inversión, préstamos y créditos;

XLVII. **Nexo Patrimonial,** al que existe entre una Administradora y las Sociedades de Inversión que opere con las personas físicas o morales siguientes:
a) Las que participen en su capital social;

b) En su caso, las demás Entidades Financieras y casas de bolsa que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la Administradora de que se trate;
c) En su caso, Entidades Financieras y casas de bolsa que tengan relación patrimonial con Entidades Financieras que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la propia Administradora, y;
d) En su caso, Entidades Financieras y casas de bolsa que, directa o indirectamente, tengan relación patrimonial con la Entidad Financiera o casa de bolsa que participe en el capital social de la Administradora de que se trate;

XLVIII. **Rendimiento con precios de bolsa**: Es el rendimiento después de descontar las Comisiones que cobra la Sociedad de Inversión;

XLIX. **Rendimiento con precios de gestión**: Es el rendimiento antes de descontar las Comisiones que cobra la Sociedad de Inversión y que sirve para compararse contra la Trayectoria;

L. **Riesgo de Crédito o crediticio**: Es la potencial pérdida o minusvalía ocasionada por la falta de pago total o parcial de una contraparte o del emisor;

LI. **Riesgo Financiero**: Se refiere a la posibilidad de ocurrencia de pérdidas o minusvalías en la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión;

LII. **Riesgo Legal**: Es la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, así como el incumplimiento de operaciones que terceros tengan con la Afore y sus Sociedades;

LIII. **Riesgo de Liquidez**: Es la potencial pérdida o minusvalía ocasionada por la venta anticipada o forzosa de un activo objeto de inversión para hacer frente a obligaciones;

LIV. **Riesgo de Mercado**: Es la potencial pérdida o minusvalía ocasionada por cambios en los factores de riesgo que incidan sobre la valuación de los activos objeto de inversión;

LV. **Riesgo Operativo**: Es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones;

LVI. **Sociedades de Inversión,** a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;

LVII. **Sociedades de Inversión Adicionales,** a las Sociedades de Inversión que tengan por objeto la inversión exclusiva de Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, de Aportaciones Complementarias de Retiro, de Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, o de fondos de previsión social;

LVIII. **Trayectoria de Inversión**: Es la asignación objetivo de las distintas Clases de Activo correspondiente a cada edad del Trabajador cuyo objetivo es la disminución progresiva del riesgo de la cartera de inversión, conocida en el idioma inglés como Glidepath;

LIX. **Valores Extranjeros,** a todos los Valores Extranjeros de Deuda y Valores Extranjeros de Renta Variable, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, los componentes de éstas referidos en la disposición Segunda fracción XXXIV del Régimen de Inversión, emitidos por Emisores Extranjeros, los Vehículos de Inversión Inmobiliaria, adquiridos directamente o a través de Vehículos, así como a los depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en entidades financieras extranjeras autorizadas para tales fines y a los Derivados cuyo subyacente sean Valores Extranjeros de Renta Variable;

LX. **Valores Extranjeros de Deuda,** a los Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, adquiridos directamente o a través de Vehículos, así como a los Instrumentos Bursatilizados, emitidos por Emisores Extranjeros;

LXI. **Valores Extranjeros de Renta Variable,** a los Activos Objeto de Inversión listados en algún mercado accionario regulado y supervisado por una autoridad de los Países Elegibles para Inversiones cuya naturaleza corresponda a capital, emitidos por Emisores Extranjeros, adquiridos directamente o a través de Vehículos;

LXII. **Vehículos,** a las sociedades o fondos de inversión, Fondos Mutuos, fideicomisos de inversión u otros análogos a los anteriores que, cualquiera que sea su denominación, confieran derechos, directa o indirectamente, respecto de los Activos Objeto de Inversión, y;

Incorporación de factores ASG
Signatory of: PRI Principles for Responsible Investment

LXIII. **Vehículos de Inversión Inmobiliaria**, a los valores, distintos a las FIBRAS, listados en mercados de Países Elegibles para Inversiones, emitidos por fideicomisos, empresas o mecanismos autorizados para tales fines en la jurisdicción correspondiente, referidas en algunas de dichas jurisdicciones como Real Estate Investment Trust o REITs, que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines.

Anexo A

Nexos patrimoniales y empresas relacionadas

Las personas morales que participan en el capital social de la Administradora son; **Instituto Mexicano del Seguro Social y Banorte Futuro, S.A. de C.V.**; El accionista Banorte Futuro, S.A. de C.V. tiene nexos patrimoniales y está relacionado con las empresas nacionales y extranjeras que se enlistan a continuación:

I. Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.
II. Banorte Ahorro y Previsión, S.A. de C.V.
 a. Seguros Banorte, S.A. de C.V.
 - Banorte Futuro, S.A. de C.V.
 i. Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.
 - Servicios Banorte, S.A. de C.V.
 b. Pensiones Banorte, S.A. de C.V.
III. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
 a. Administradora de Servicios Profesionales Especializados, S.A. de C.V.
 b. Banorte Financial Services
 - INB Financial Corp.
 - UniTeller Financial Services
 i. UniTeller de México, S.A. de C.V.
 ii. UniTeller Filipino
 iii. UniTeller Card Services
 iv. UniTeller Canadá
 v. Servicio UniTeller
 vi. UniTeller Guatemala, S.
 vii. Cronion
 viii. Giros Uruguay
 ix. More Uruguay
 a. More Paraguay
 b. More España
 c. More Chile
 d. More Argentina
 i. Xcard
 e. MMT USA (
 f. More Brasil
 i. MGPE
 1. MPECC
 x. More Senegal
 c. Estrategias en Finanzas & Infraestructura, S.A. de C.V.
IV. Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
 a. Banorte Securities Holdings International, Inc.
 i. Banorte Asset Management, Inc.
 ii. Banorte Securities International, Ltd.
 iii. Banorte Enterprises Ltd.
 iv. Banorte Ventures, Ltd.
V. Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte
 i. Fondo Banorte 1, S.A. de C.V.
 ii. Fondo Banorte 3, S.A. de C.V.
 iii. Fondo Banorte 4, S.A. de C.V.
 iv. Fondo Banorte 7, S.A. de C.V.
 v. Fondo Banorte 8, S.A. de C.V.
 vi. Fondo Banorte 9, S.A. de C.V.
 vii. Fondo Banorte 10, S.A. de C.V.
 viii. Fondo Banorte 12, S.A. de C.V.
 ix. Fondo Banorte 13, S.A. de C.V.
 x. Fondo Banorte 14, S.A. de C.V.
 xi. Fondo Banorte 15, S.A. de C.V.
 xii. Fondo Banorte16, S.A. de C.V.
 xiii. Fondo Banorte 17, S.A. de C.V.
 xiv. Fondo Banorte 18, S.A. de C.V.
 xv. Fondo Banorte 19, S.A. de C.V.
 xvi. Fondo Banorte 20, S.A. de C.V.
 xvii. Fondo Banorte 21, S.A. de C.V.
 xviii. Fondo Banorte 22, S.A. de C.V.
 xix. Fondo Banorte 23, S.A. de C.V.
 xx. Fondo Banorte 24, S.A. de C.V.
 xxi. Fondo Banorte 25, S.A. de C.V.
 xxii. Fondo Banorte 27, S.A. de C.V.
 xxiii. Fondo Banorte 29, S.A. de C.V.
 xxiv. Fondo Banorte 30, S.A. de C.V.
 xxv. Fondo Banorte 31, S.A. de C.V.
 xxvi. Fondo Banorte 32, S.A. de C.V.
 xxvii. Fondo Banorte 33, S.A. de C.V.
 xxviii. Fondo Banorte 34, S.A. de C.V.
 xxix. Fondo Banorte 36, S.A. de C.V.
 xxx. Fondo Banorte 37, S.A. de C.V.
 xxxi. Fondo Banorte 39, S.A. de C.V.
 xxxii. Fondo Banorte 40, S.A. de C.V.
 xxxiii. Fondo Banorte 41, S.A. de C.V.
 xxxiv. Fondo Banorte 42, S.A. de C.V.
VI. Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte.
 a. Operaciones Aviacore, S.A. de C.V.
VII. Almacenadora Banorte, S.A. de C.V. Organización Auxiliar de Crédito, Grupo Financiero Banorte.
 a. Almanorte Servicios, S.A. de C.V.
VIII. Banco Bineo, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
IX. Fundación Banorte, A.B.P.

Anexo B

Margen de Tolerancia

En cumplimiento del artículo 20 de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se presenta el margen aprobado por el Consejo de Administración de Afore XXI Banorte para no realizar ajustes contables retroactivos a fin de anteponer el interés de los trabajadores:

Margen de Tolerancia	
En Términos **Nominales**	En Términos **Porcentuales**
0.0001	**0.001%**

v.42.2026
Referencia de la Administradora, exclusivo de uso interno.
El régimen de comisiones aplicables para el año 2026, fueron autorizadas mediante Oficio número D00/100/175/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025.
17/04/2026
Incorporación de factores ASG
Signatory of: PRI Principles for Responsible Investment

Anexo C

Cartera de Inversión y Desempeño

Información al cierre del 30 de junio 2025.

A. DETALLE DE LA CARTERA DE INVERSIÓN DE LA SIEFORE

I. Renta Fija

I.I Detalle por calificación crediticia

Calificación crediticia	Local Exposición (%)	Global Exposición (%)
AAA	77.73%	0.00%
AA	0.35%	0.00%
A	0.18%	0.13%
BBB	0.00%	0.92%
BB	0.00%	0.00%
B a D	0.00%	0.00%
Sin calificaciones	0.00%	0.00%

Exposición de los activos de Renta Fija a valor de mercado excluyendo Derivados relativa al Activo Neto de la Siefore. Cada agrupación considera las calificaciones homologadas, globales y locales.

I.II Detalle por tipo de mercado:

Tipo	Exposición (%)
Deuda Nacional	79.31%
Valores Extranjeros de Deuda	0.00%

Exposición de los activos de Renta Fija a valor de mercado excluyendo Derivados relativa al Activo Neto de la Siefore. En dónde se considera deuda Nacional (Instrumentos de Deuda y tasas de interés) y Valores extranjeros de deuda.

I.III Detalle del Plazo Promedio Ponderado (PPP):

Plazo Promedio Ponderado	Exposición (%)
0 a 10 años	64.49%
Más de 10 años	14.82%

Exposición de los activos de Renta Fija a valor de mercado excluyendo Derivados relativa al Activo Neto de la Siefore.

II. Renta Variable

Región	Exposición (%)
Local	1.68%
Internacional	10.55%
Desarrollados	9.91%
Emergentes	0.63%

Exposición de los activos de Renta Variable a valor de mercado incluyendo Derivados relativa al Activo Neto de la Siefore solo de valores extranjeros de Renta Variable y de Renta Variable Local.

Utilizando la clasificación del Banco Mundial: https://datehelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519).

III. Instrumentos Alternativos

Alternativos	Exposición (%)
Instrumentos Estructurados	0.00%
Inmobiliario	0.00%
Infraestructura	0.00%
Capital Privado	0.00%
Crédito	0.00%
Fibras	1.58%
Fibra E	0.35%
Fibras Hipotecarias	0.00%
Fibras Inmobiliarias	1.24%
Vehículos de Inversión Inmobiliaria	0.00%

Exposición de los instrumentos alternativos a valor de mercado excluyendo Derivados relativa al Activo Neto de la Siefore. En dónde se consideran instrumentos estructurados y fibras.

Los Manuales de Inversión y de Riesgos establecen los criterios de elegibilidad mínimos para seleccionar administradores de Instrumentos Estructurados. Para emisiones + 2,000 mdp, el Comité de Riesgos Financieros y el Comité de Inversión determinan los criterios mínimos para evaluar al administrador, conforme lo indica la regulación.

Estos criterios evalúan:

- **Métricas del historial**: Se analiza el historial completo de los resultados de fondos previos, incluyendo antigüedad (vintage), capital total comprometido y su divisa, niveles de capital llamado y la Distribución a Capital Pagado (DPI). Se verifican métricas de rentabilidad como la TIR bruta y neta, tanto del fondo como del portafolio, entre otras métricas (TVPI, RVPI, GGG, NGG, NLPG).
- **Elegibilidad y Experiencia**: Se considera la experiencia del equipo en el sector económico y tipo de activo subyacente, el número de fondos gestionados y las desinversiones o ventas de activos totales y parciales realizadas.
- **Gobernanza y Ética**: Establecimiento de código de ética y su cumplimiento. Análisis de órganos de decisión y monitoreo de las inversiones, así como la composición de sus miembros. Políticas de conflicto de interés.
- **Alineación de Intereses**: Se revisan los mecanismos de coinversión del administrador y la tesis de inversión acorde al perfil de riesgo de la Siefore.

Previo a la inversión, el administrador debe otorgar este historial detallado, acompañado de estados financieros auditados e informes sobre posibles conflictos de interés o

eventos adversos en gestiones pasadas. Estos parámetros garantizan una selección alineada con la estrategia de largo plazo de la Sociedad de Inversión.

IV. Divisas

Tipo	Exposición (%)
USD	15.78%
EUR	0.00%
GBP	0.00%
JPY	0.00%
Otras divisas	0.00%

Exposición de los activos de Renta Fija a valor de mercado excluyendo Derivados relativa al Activo Neto de la Siefore. En dónde se considera las divisas.

Otras Divisas: Considera la divisa CHF

V. Principales Emisores / Administradores de Vehículos

Emisor/Administrador	Exposición (%)
Gobierno Federal	70.61%
América Móvil, S.A.B. de C.V.	0.87%
Comisión Federal de Electricidad	0.80%
Fibra Uno Administración, S.A. de C.V.	0.57%
Nacional Financiera, Sociedad de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	0.48%
Total	**73.33%**

Exposición de los cinco principales emisores que tiene el portafolio a valor de mercado considerando las clases de activo de Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, Derivados y Renta Variable (excluyendo mandatos) relativa al Activo Neto de la Siefore.

VI. Desviaciones de la cartera de inversión vs Trayectoria de Inversión

Clase de Activo	Trayectoria de Inversión	Siefore	Desviación Mínima
Gubernamental	65.05%	70.61%	n.a.
Deuda Privada Nacional	9.94%	8.93%	
Deuda Privada Internacional	0.05%	0.00%	n.a.
Renta Variable Nacional	1.90%	1.68%	n.a.
Renta Variable Internacional	10.49%	10.55%	n.a.
Estructurado	0.00%	0.00%	n.a.
Fibras	2.00%	1.58%	n.a.
Mercancías	2.90%	2.89%	n.a.
Otro	7.67%	3.99%	

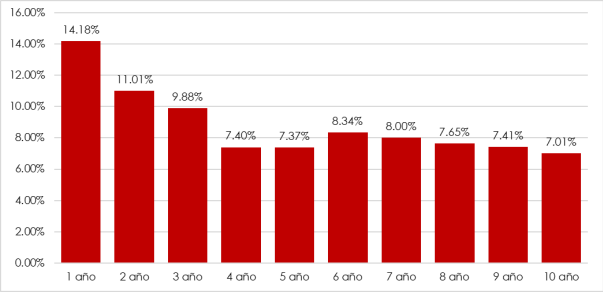
El comparativo presentado en esta sección considera la Trayectoria de Inversión vigente al 30 de junio 2025

Considera Efectivo, Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal y a los emitidos por el Banco de México; con vencimiento menor o igual a 1 año, Valores Extranjeros de Deuda; con vencimiento menor o igual a 1 año, emitidos por gobiernos de Países Elegibles para Inversiones que cuenten con una calificación crediticia cuando menos equivalente a AA+ en escala global, reporto con plazo a un día y Aportaciones Iniciales Mínimas (AIMs) excedentes de acuerdo con el Anexo N de las presentes Disposiciones.

Incorporación de factores ASG
Signatory of: PRI Principles for Responsible Investment

B. DESEMPEÑO HISTÓRICO DE LA SIEFORE

a) Rendimiento bruto de bolsa anual Siefore



b) Rendimiento bruto de gestión anual Siefore vs Trayectoria de Inversión

	3 años	5 años	9 años	Desde la creación
Rendimiento Siefore	10.23%	7.74%	7.56%	7.06%
Rendimiento Trayectoria[1]	11.18%	9.42%	n.a.	n.a.

[1]El portafolio de referencia fue creado a partir del 04/ene/2021

c) Rendimiento real de la Siefore a 5 y 9 años*

Plazo	Rendimiento
5 años	1.67%
9 años	2.24%

Hasta que se tenga la información disponible para generar rendimientos a 5 y 10 años, se reportarán rendimientos de periodos menores.

Anexo D

Marco de inversión y riesgos de la Siefore

Clase de activo/Factor de riesgo		Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
Límites por Clase de Activo	Instrumentos Estructurados[1)]	19.00%
	Mercancías[1)]	9.50%
	FIBRAS y Vehículos de inversión inmobiliaria[1)]	9.50%
	Instrumentos Bursatilizados[1)]	28.50%
	Componentes de Renta Variable[1)]	42.75%
	Valores Extranjeros[1)]	19.00%
	Instrumentos en Divisas[1)]	28.50%
	Deuda emitida o avalada por el Gobierno Federal	100%
	Reportos	Variable en Función de Calificación de Contraparte, Nivel de Capitalización y Plazo del Reporto
	Préstamo de valores	14.25%
Parámetros de Riesgo	Riesgo de Liquidez	
	Coeficiente de liquidez[1)]	76.00%
	Riesgo de Liquidez Global	(Reserva de Liquidez Global / Activos Líquidos) < 1
	Provisión por exposición en Instrumentos Derivados (PID) [1)]	1.43%
	Riesgo de Mercado	
	Valor en Riesgo[1)]	2.00%
	Error de seguimiento[1)]	4.28%
	Límite Interno de Valor en Riesgo	Límite Variable en función del VaR y las condiciones de volatilidad vigentes del portafolio de referencia
	Límite Interno de VaR Condicional	Límite variable en función de los rendimientos del Límite Interno en Valor en Riesgos y en las condiciones de volatilidad vigentes del portafolio de referencia
	Límite Interno de VaR Marginal	Límite variable en función del VaR observado de la Siefore vigente.
Confl. de Interés	Instrumentos de Sociedades relacionadas entre sí[1)]	14.25%
	Instrumento con Nexos Patrimoniales[1)]	4.75%
Criterios de diversificación o concentración	Concentración en un mismo Emisor	En Instrumentos de Deuda denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, Instrumentos de Deuda denominados en Divisas colocados en mercados nacionales, así como para Contrapartes Nacionales, desde un 0% hasta un 5% del Activo Total de la Siefore dependiendo la Evaluación Crediticia Adicional.
		En Instrumentos de Deuda denominados en Divisas, desde un 0% hasta un 5% del Activo Total de la Siefore dependiendo la Evaluación Crediticia Adicional.
		En Valores Extranjeros de Deuda y para Contrapartes Extranjeras, desde un 0% hasta un 5% del Activo Total de la Siefore dependiendo la Evaluación Crediticia Adicional.

	Depósitos en efectivo (por depositario)	Límite variable en función del ICAP y de las calificaciones del depositario (1.00%)
	Deuda de Empresas Productivas del Estado por un mismo emisor	10%
	Deuda Subordinada	1%
	Deuda Híbridos	2%
	Exposición máxima agregado por Contraparte o Emisor[4)]	7.50%
	Exposición total máxima en acciones individuales[1)]	3.80%
	Exposición máxima en una misma emisión en FIBRAS, FIBRA-E y Vehículos de Inversión Inmobiliaria	< 33.25% del valor a mercado de las Acciones en Circulación de cada serie.
	Exposición Máxima por emisor en Fibras, Fibra-E y Vehículos de Inversión Inmobiliaria	1.9% del Activo Administrado de la Siefore
	Por concentración respecto a la Evaluación Crediticia Adicional	Límites con base en la Metodología y elementos de medición para la evaluación crediticia adicional. (Desde un 1.00% hasta el 5.00%, de acuerdo a la calidad crediticia interna)
Fondos	Fondos Mutuos (AUMs del Fondo Mutuo) [1)]	Límite del 9.5% de los Activos administrados del Fondo Mutuo
Derivados	Derivados OTC[7)]	Límite variable en función del Activo Neto Administrado y el Límite de Apalancamiento Financiero
	Derivados Listados[7)]	Límite variable en función del Activo Neto Administrado y el Límite de Apalancamiento Financiero
	Límite máximo de apalancamiento total la cartera de inversión[4)]	1.94
	Límite Interno de Contrapartes de Derivados (Exposición Potencial Futura por sus siglas en Inglés "PFE"	Límite Variable en Función de Calificación de Contraparte (Desde un 0.50% hasta el 2.00%)
	Vega de Opciones	0.20%
Otros	Instrumentos Bursatilizados[1)]	28.50%
	Concentración por emisión de Asociación Público Privada “APP”	25% del monto total de la emisión
	Concentración de emisiones APP	0.1% del activo de cada Siefore por emisión y el 2% del total de las emisiones APP del activo de la siefore
	Concentración en Acciones e ETF's	< 35% del valor a mercado de las Acciones en Circulación de cada serie.
	Concentración en FIBRAS Inmobiliarias	7.50%
	Concentración en FIBRAS Hipotecarias	7.50%
	Concentración en FIBRAS E	7.50%
	Concentración por emisor Fibras[1)]	1.90%

[1)]Se aplicará el límite del 95% sobre el límite regulatorio aplicable sobre el trimestre correspondiente hasta alcanzar el límite de la Sociedad Básica de Pensiones.
[2)] Límite mínimo de exposición en instrumentos con Protección Inflacionaria
[3)]Respetando los límites máximos y mínimos que establecen las Disposiciones Generales
[4)]Límite Interno Máximo por Emisor Agregado se refiere a la exposición por emisor considerando todas las clases de activos
[5)]La Reserva de Liquidez Global, compuesta por flujos operativos, flujos pendientes por liquidar, llamadas de capital y reserva de liquidez para derivados del portafolio, entre los Activos líquidos debe ser menor a 1
[6)] Debido a la naturaleza de estos vehículos no aplicará el límite de concentración durante los primeros cinco años contados a partir de la emisión de la Plataforma de Inversión; el límite se medirá a nivel Plataforma de Inversión.
[7)] Límite Interno
Derivado de la Estrategia de Inversión autorizada por los Órganos de gobierno, en algunas clases de activos no se cuenta con exposición a la fecha de publicación de este prospecto de inversión, sin embargo, se presentan todos los límites de inversión autorizados por los Órganos de Gobierno.